



Acuerdo CG/A051/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. ADEFAS.** Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- II. Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- III. Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XI. Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XIII. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.** La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XIV. Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XV. Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. LTAIPEC.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- XVII. LPDPPSOEC.** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
- XVIII. OIC.** El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XXI. Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. PPG 2027.** Las Políticas y Programas Generales 2027 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. Reglamento Interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIV. Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

XXV. Unidad de Tecnologías. La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Oficio CE/090/2024.** Una consejería emitió el oficio CE/090/2024 de fecha 8 de abril de 2024, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual solicitó información sobre ejercicios fiscales en que le correspondió a la misma se le haga el pago del fondo de ahorro, en su carácter de Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, o en su caso cheques o transferencia electrónica de dicho pago, o la cantidad que se le adeude a la misma, respecto al Fondo de ahorro del IEEC.
2. **Oficio DEAPPAP/0400/2024.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el oficio DEAPPAP/0400/2024 de fecha 16 de abril de 2024, dirigido a una consejería, mediante el cual se dio contestación al oficio CE/090/2024, respecto del monto adeudado por concepto de Fondo de Ahorro 2018.
3. **Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, relativo a la designación de la Presidencia Provisional del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOP/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.
4. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.
5. **Oficio OIC/006/2025.** La Titular del OIC emitió el oficio OIC/006/2025, de fecha 14 de enero de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual solicitó personal para el OIC.
6. **Oficios OIC/047/2026 y OIC/048/2026.** La Titular del OIC emitió los oficios OIC/047/2026 y OIC/048/2026, ambos de fecha 15 de junio de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual solicitó personal para el OIC.
7. **Acuerdo CG/A034/2026.** El 23 de julio de 2026, el Consejo General en su 19ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A034/2026, por el cual se modificó el Reglamento Interior, en cumplimiento a la Reforma en materia de Transparencia en el Estado de Campeche.
8. **Oficio SAFIN03/OT/0124/2026.** El 28 de julio de 2026, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/OT/0124/2026 y anexo, a través del cual se solicitaron los Tabuladores para el ejercicio fiscal 2027, así como el llenado de la información correspondiente en el formato Excel, el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo mensual para el ejercicio fiscal 2027.
9. **Oficio PCG/327/2026.** El Consejero Electoral Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, en suplencia por ausencia de la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta del Consejo General, emitió el oficio PCG/327/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, mediante

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

el cual se realizó una consulta para adicionar nuevas plazas de carácter permanente.

10. **Oficio PCG/497/2026.** La Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/497/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual se dio contestación al oficio DEAPPAP/0400/2024.
11. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó a Ley de Instituciones.
12. **Fe de erratas del Decreto 283.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche una fe de erratas relativa al Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó a Ley de Instituciones.
13. **Acuerdos CG/A037/2026, CG/A038/2026 y CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, emitió los Acuerdos: CG/A037/2026, por el que se aprobaron los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027, CG/A038/2026, por el que se aprobó el proyecto de PPG para el ejercicio fiscal 2027 del IEEC y CG/A039/2026, por el que se integraron las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.
14. **Oficio PCG/528/2026.** La Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/528/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual remitió los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027.
15. **Oficio DEAPPAP/0665/2026.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el oficio DEAPPAP/0665/2026 de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General y a la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, relativo a la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
16. **Reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas.** El 11 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas dieron a conocer el oficio DEAPPAP/0665/2026, el cual fue presentado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027; la instalación de la sesión permanente de la Comisión de Prerrogativas, por el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
17. **Oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas remitió los oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026, todos de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades de la Secretaría Ejecutiva y Titulares y/o Encargaduría de Despacho de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A051/2026**

Oficialía Electoral todos del IEEC, respectivamente, mediante los cuales convocó a la Quinta reunión de trabajo extraordinaria de carácter permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 11, 14, 15 y 21 de septiembre de 2026, respecto a la revisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

18. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1673/2026.** El 14 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1673/2026, a través del cual se solicitaron los Tabuladores para el ejercicio fiscal 2027, así como el llenado de la información correspondiente en el formato Excel, el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo mensual para el ejercicio fiscal 2027.
19. **Memorándum PCG/544/2026.** El 14 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General mediante el memorándum PCG/544/2026 dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1673/2026, a través del cual se comunicó inicio de proceso inicio de integración de la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2027 y se convocó a una videoconferencia para aclaración de dudas.
20. **Días inhábiles.** Los días 17 y 18 de septiembre de 2026 se declararon días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo CG/A049/2026.
21. **Oficio CPPAP/034/2026.** La Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, remitió el oficio CPPAP/034/2026, de fecha 21 de septiembre de 2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual solicitó la información respecto a las demandas legales.
22. **Oficio SECG/1106/2026.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SECG/1106/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, dirigido a la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, mediante el cual dio contestación a lo solicitado en el oficio CPPAP/034/2026.
23. **Oficio CPPAP/035/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/035/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
24. **Memorándum PCG/561/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General, instruyó a la Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c) y 127, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, Base VII y 121, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.** Artículo 10 fracción I, último párrafo, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- V. **Ley de Archivos del Estado de Campeche.** Artículos 7 y 10, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1 párrafo segundo, 7, 12, 13 y 14, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, 4, 13, 18, 20 y 63 fracción I, último párrafo, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VIII. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 29, 30, 47, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII y 345, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IX. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículo 355, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- X. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II inciso a), fracción IV, inciso a), 8, 9, 10, 13, 14, 15, 19, 20, 24, 28, 29, 39 y 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un OPLE, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como organizar los mecanismos de participación ciudadana y la Consulta de Presupuesto Participativo. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, los cuales deben guiar todas sus actividades y hacer que estas se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XV, 251, 253, 254 y 278 fracciones XXXV y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 10 de la Ley de Presupuesto.

Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales y organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III y 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, incisos a) y b), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del Instituto encargado de presentar, para el análisis y aprobación del propio Consejo General el proyecto de Presupuesto de Egresos que para cada Ejercicio Fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado; de igual manera dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; asimismo, cuenta con un cúmulo de atribuciones, destacándose dentro de ellas, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 253 fracción II, 280

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

fracciones X, XVII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 punto I inciso b) y 20 fracciones V, VI, VII y XXIV del Reglamento Interior.

CUARTA. Comisión de Prerrogativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024¹, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Prerrogativas, la cual se integrará con las y los consejeros electorales: CC. Victoria del Rocío Palma Ruíz, Jorge Gabriel Gasca Santos y Brenda Noemy Domínguez Aké, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II, III y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del IEEC; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. Se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Instituciones.

Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio instituto ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo, según lo dispuesto en los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Tabuladores de Puestos y Percepciones. Derivado del oficio SAFIN03/OT/0124/2026 signado por el Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia del Consejo General, en el cual señaló en su parte medular que con motivo de la elaboración del Capítulo correspondiente a los Servicios Personales y Tabuladores Desglosados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, derivado del artículo 121 de la Constitución Local, en el mismo sentido los tabuladores

¹ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo CG_139_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo	CG_139_2024.pdf)

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

desglosados que sean incluidos en la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado han de observar las reformas al artículo 127 de la Constitución Política Federal. Asimismo, para cumplir con la Ley de Disciplina Financiera, se deberán enviar desglosadas, las prestaciones ordinarias y extraordinarias, las cuotas patronales de seguridad social, las obligaciones de carácter fiscal, así como las previsiones salariales y las medidas económicas de índole laboral. Por lo anterior, se solicitó remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche la información requerida de conformidad con los ordenamientos señalados en el citado oficio, así como el número de plazas, incluyendo el puesto y sueldo bruto mensual para el ejercicio fiscal 2027.

Derivado de lo anterior, el Consejo General en la 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el 1 de septiembre de 2026, mediante el Acuerdo CG/A037/2026², aprobó los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027.

OCTAVA. Políticas y Programas del IEEC. Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las PPG 2027 del mismo, como lo son, desarrollar las actividades orientadas a la preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana, difundir y consolidar la educación cívica y la cultura político democrática para incentivar la participación ciudadana privilegiando una visión incluyente de los derechos político-electorales, así como, llevar a cabo la gestión administrativa, conforme a criterios aplicables a la normatividad aplicable, para ello, se implementan políticas generales entre ellas, la preparación y organización de Procesos Electorales Locales y Mecanismos de Participación Ciudadana, promoción de la cultura político-democrática y de la educación cívica, optimización de recursos, transparencia y rendición de cuentas, innovación tecnológica institucional, profesionalización del servicio público electoral, fortalecimiento de la comunicación electoral y la imagen institucional, inclusión y grupos de atención prioritaria, fortalecimiento del régimen electoral y de partidos políticos; así como programas generales, planeación, diseño, logística y operación electoral, vinculación institucional con el INE, igualdad, derechos humanos y Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, educación cívica y cultura político-democrática, gestión institucional en materia administrativa y/o jurídica, Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, entre otros. Dichas PPG 2027, fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/A038/2026³, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Local, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracciones I, II, III y IV, 254, 255, 278 fracción XXVIII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 285, 286 fracción I y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y el artículo 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior.

² Consultable en https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2026/septiembre/21a_ext/ACUERDOS/CG-A037-2026%20Y%20ANEXOS/CG.A037.2026.pdf

³ Consultable en https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2026/septiembre/21a_ext/ACUERDOS/CG-A038-2026%20Y%20ANEXO/CG.A038.2026.pdf

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A051/2026**

NOVENA. Área Coordinadora de Archivos. El Consejero Electoral Lcdo. Danny Alberto Góngora Moo, en suplencia por ausencia de la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta del Consejo General, emitió el oficio PCG/327/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, mediante el cual se realizó una consulta para adicionar nuevas plazas de carácter permanente; asimismo, se señaló que, de conformidad con la Ley de Archivos del Estado de Campeche, en sus artículos 7 y 10, los titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, serán responsables de que, en las áreas de trabajo a su cargo, se establezcan las medidas necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por la presente ley y otros ordenamientos aplicables; y que se establecerán los archivos siguientes:

- I. Un Archivo de Trámite, por cada una de las unidades administrativas que conformen la estructura del Ente Público;
- II. Un Archivo de Concentración, por cada Ente Público; y
- III. Un Archivo Histórico, por cada uno de los Poderes y órganos constitucionales autónomos estatales, y Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Si bien, el IEEC ha cumplido con las actividades relacionadas con los Archivos, a través de alternativas temporales, sin embargo, subsiste la necesidad institucional de contar con el personal permanente que tenga las calidades que establece la Ley, para el correcto funcionamiento de los archivos de concentración e histórico del IEEC, mismo que no ha sido posible incorporar por falta de plazas presupuestales.

DÉCIMA. Estructura y nuevas funciones del OIC. En el 2017, entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que dispuso que los OIC investigarán, substanciarán y en su caso resolverán los actos u omisiones de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas, para ello, se deberá contar con personal, que ejerza las funciones de autoridad investigadora y autoridad substanciadora, así mismo se estableció que quien realice las funciones de autoridad investigadora será distinta al de la autoridad substanciadora. Sin embargo, desde el 2017 hasta la presente fecha el OIC del IEEC carece de personal que realice las funciones de autoridad substanciadora.

Es por ello que, la Titular del OIC emitió los oficios OIC/006/2025, OIC/047/2026 y OIC/048/2026, de fechas 14 de enero de 2025 y 15 de junio de 2026, respectivamente, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, mediante los cuales solicitó personal para el OIC, que integre la Áreas de Investigación y Substanciación, realizando las tareas de acuerdo a las responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamento Interior del Órgano Interno de Control y en su caso en los demás ordenamientos internos que se emitan, siendo las siguientes funciones:

1. El Área de Investigación, siendo esta de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la encargada de la investigación de faltas administrativas de los servidores públicos y particulares, la valoración de los medios de prueba, la calificación de la falta administrativa, la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), además es la que constituye como parte en el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A051/2026**

Procedimiento de Responsabilidades Administrativas y ser la representante ante el Tribunal de Justicia Administrativa.

2. El Área de Substanciación, de igual manera de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es la que da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, la que realiza el desarrollo de la audiencia inicial que señala la propia Ley General, tratándose de faltas graves es la que remite el expediente ante el Tribunal de Justicia Administrativa, de faltas no graves es la que substancia el procedimiento hasta la emisión de la resolución.

La asignación de dicho personal es indispensable para garantizar el cumplimiento de los términos procesales y evitar la prescripción de las facultades sancionadoras. Si bien, contar con la operatividad de la Autoridad Investigadora y Substanciadora, deviene de una justificación y obligación constitucional y normativa, que podría contemplarse dentro de las excepciones que refieren los artículos 10 fracción I último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y 63 fracción I último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera.

Es importante señalar que, derivado de la reforma en materia de Transparencia realizada a la Constitución Federal y las reformas a la LTAIPEC y la LPDPPSOEC, se debe considerar como Autoridad Garante a la persona titular del órgano encargado de la contraloría u homólogo de cada uno de los órganos Constitucionales Autónomos.

Aunado a lo anterior, el 10 de junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la reforma a la LTAIPEC y a la LPDPPSOEC, entrando en vigor el 11 de junio de 2026, misma que en su transitorio Quinto refiere que los Órganos Internos de Control tienen un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las leyes antes mencionadas, para realizar las adecuaciones necesarias a su norma interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en ellas.

Por lo anterior, el 23 de julio de 2026, el Consejo General en su 19ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A034/2026, por el cual se modificó el Reglamento Interior, en cumplimiento a la Reforma en materia de Transparencia en el Estado de Campeche, el cual en su punto primero del Acuerdo señaló lo siguiente:

“PRIMERO: Se aprueban las modificaciones a los numerales 47 y 48 del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
...”

Derivado de lo anterior, resulta necesario considerar dentro del Presupuesto de Egresos del IEEC, al personal que realizará las actividades adicionales del OIC, en su nueva función como Autoridad Garante en los términos de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, acceso a la información y protección de datos, que, derivado de la reforma a la LTAIPEC y a la LPDPPSOEC, le corresponde realizar las funciones siguientes:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A051/2026

- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General y esta Ley;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la presente Ley;
- III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;
- IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VI. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- VIII. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;
- X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XI. Promover la igualdad sustantiva;
- XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;
- XIV. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XV. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XVI. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;
- XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;
- XVIII. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y
- XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ADEFAS. La Presidencia del Consejo General emitió el oficio CE/090/2024 de fecha 8 de abril de 2024, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A051/2026**

mediante el cual solicitó información sobre ejercicios fiscales que se adeudan; por lo que, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el oficio DEAPPAP/0400/2024 de fecha 16 de abril de 2024, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, mediante el cual se dio contestación al oficio CE/090/2024, señalando que existe un adeudo por concepto de Fondo de Ahorro, por la cantidad de \$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

En congruencia a lo anterior, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/497/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual se dio contestación al oficio DEAPPAP/0400/2024, señalando que se contemplara dicha cantidad para su inclusión en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, para el pago correspondiente en dicha anualidad, por configurar un derecho laboral adquirido.

DÉCIMA SEGUNDA. Previsión Presupuestal. Con fecha 21 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/034/2026, dirigido a la Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual solicitó información respecto de las demandas legales en contra del IEEC, que pudieran generar algún compromiso de pago, para el ejercicio 2027, conforme a lo siguiente:

1. Importe de los adeudos respecto del Instituto Mexicano del Seguro Social que pudieran ejecutarse durante el ejercicio 2027.
2. Importe de los Laudos que pudieran ser cobrados en el ejercicio 2027.

En respuesta, la Titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SECG/1106/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, mediante el cual informó que en este momento no es posible determinar con certeza o precisión un importe ejecutable para el ejercicio fiscal 2027, ni asegurar si surgirá una obligación jurídica formal de pago en los meses que comprenden de enero a diciembre de 2027. Lo anterior, debido a que el estado procesal de los procedimientos jurisdiccionales en materia fiscal en los que el IEEC forma parte, actualmente se encuentran en trámite, dicho tratamiento se extiende a los juicios laborales de los que este órgano administrativo forma parte procesal, lo que implica que no exista certeza jurídica de la suerte procesal de los mismos.

De igual forma, informó que la mayoría los juicios laborales y fiscales aún se encuentran en un estado procesal previo al dictado de la sentencia o laudo, y que, las mismas no han causado firmeza, lo que imposibilita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para anticipar el sentido o la fecha exacta del fallo, ya que todavía no son resoluciones firmes y exigibles.

Al respecto, es importante precisar, que si bien al momento en el que se realiza el presupuesto del IEEC, no se ha determinado un monto por concepto de sentencias o laudos que hayan causado firmeza, resulta pertinente realizar una previsión ya que existen créditos o adeudos fiscales por concepto de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como demandas laborales que pudieran llegar a quedar firmes y ser exigibles en el próximo ejercicio fiscal 2027, como es el caso del Juicio 336/25-50-20-70 y el expediente laboral 145/2023, que se encuentran próximos a la etapa procesal definitiva y por lo tanto, podrían causar firmeza, sin que ello implique que pudieran ser los únicos asuntos que llagarán ser exigibles en el ejercicio fiscal 2027, lo que provocaría cargas económicas para el IEEC adicionales a las que se pudieran presupuestar en

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

este momento, por lo que, para hacer frente a los compromisos de pago que hubiere, será necesario realizar la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente, adicional al presupuesto que en su oportunidad sea aprobado para este Instituto.

DÉCIMA TERCERA. Reuniones de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas. El 11 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas dieron a conocer el oficio DEAPPAP/0665/2026, el cual fue presentado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027; la instalación de la sesión permanente de la Comisión de Prerrogativas, por el anteproyecto de presupuesto del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

En congruencia a lo anterior, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas remitió los oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026, todos de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades de la Secretaría Ejecutiva y Titulares y/o Encargaduría de Despacho de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral todos del IEEC, respectivamente, mediante los cuales convocó a la Quinta reunión de trabajo extraordinaria de carácter permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 11, 14, 15 y 21 de septiembre de 2026, respecto a la revisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/035/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

DÉCIMA CUARTA. Justificación. Para efectos del desarrollo de las actividades que esta autoridad electoral realiza, son utilizados recursos provenientes del erario público; para ello, corresponde al órgano superior de dirección, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, los Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, considerarlo como parte de sus actividades de planeación y programación y desarrollo con el fin de ejercer de manera eficiente y eficaz los recursos que son requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Por su parte, el 11 de septiembre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió el oficio DEAPPAP/0665/2026, mediante el cual remitió la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, a la Presidencia del Consejo General y a la Comisión de Prerrogativas, para la elaboración del citado proyecto de presupuesto el cual corresponde a las actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2027, tomando en consideración las obligaciones legales conforme a lo dispuesto por los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII y 288 fracciones I, II, III y XI de la Ley de Instituciones, así como los artículos 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, 7 fracción I, incisos a) y b), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior; contemplando los gastos de operación del IEEC acorde

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

a las PPG 2027, buscando cubrir y satisfacer todos los rubros necesarios para la operatividad y funcionalidad del Instituto; señalando los siguientes rubros como parte integral del mismo:

- **1000 SERVICIOS PERSONALES:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
- **3000 SERVICIOS GENERALES:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.
- **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.
- **9000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS):** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

En el caso del capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, se presentará de conformidad con el Acuerdo del financiamiento público para los partidos políticos que corresponda para el ejercicio fiscal 2026.

Que, derivado de las propuestas de las áreas del IEEC, de reuniones de trabajo convocadas mediante oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026 y con base a lo aprobado en el Acuerdo CG/A037/2026, relativo a los Tabuladores de Puestos y Percepciones del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas proponen el proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, mismo que se adjunta como Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A051/2026**

DÉCIMA QUINTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 9 fracción IV, 10, 13, 14, 15, 19, 20 fracciones V, VI, VII, XI, y XXIV, 29 y 40 fracciones I, III y XVIII del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, proponen al pleno del Consejo General aprobar el proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, por los montos establecidos en el Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2027, por los montos establecidos en el Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las actividades ordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2027, lo remita a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se aprueba que en el ámbito de sus facultades la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé a conocer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y presente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Lineamientos de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2027 y el Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de las y los servidores públicos y el organigrama del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que estén vigentes a partir del 1 de enero de 2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que en el caso de que sean exigibles los créditos fiscales o adeudos señalados en la Consideración Décimo Primera de este Acuerdo, solicite la ampliación presupuestal necesaria para su pago; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo y su Anexo Único, a las Consejerías electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A051/2026

administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo y su Anexo Único a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".